

QUE DECLARA DE URGENCIA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE APOYO A LAS ATENCIONES DE LA SALUD, EN TANTO CULMINEN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PARA: A) CONTROL DE VECTORES; B) HIGIENIZACIÓN (ASEO Y LIMPIEZA) Y DESINFECCIÓN Y; C) MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS, DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS PERTENECIENTES A ESTE MINISTERIO.

CONSIDERANDO: Que la ausencia de los servicios de apoyo a las atenciones de la salud, representan un alto riesgo sanitario y tecnológico que puede afectar la calidad de las atenciones médicas en los distintos establecimientos de salud.

CONSIDERANDO: Que es necesario no interrumpir los programas de alimentación complementaria de productos lácteos (Leche, Proteína, etc.), que lleva a cabo este Ministerio, ya que es parte integral de los servicios de salud que desarrolla para personas de escasos recursos económicos.

CONSIDERANDO: Que los Servicios Contratados para la Higienización, Descontaminación Bacteriológica, Fumigación, control de roedores, Control de Riesgos Biológicos y Plagas en los Centros Hospitalarios Pertenecientes a este Ministerio, obedece a la necesidad de mantener la higiene adecuada que amerita el ofrecer un servicio de salud de calidad a los pacientes que requieren atención médica, ausencia de bacterias y disminución de vectores, que pueden incidir en la creación de procesos infecciosos en los centros de salud.

CONSIDERANDO: Que los servicios de Mantenimiento Preventivos y Correctivos de los equipos médicos y no médicos de los centros hospitalarios pertenecientes a este Ministerio, tiene como finalidad evitar el deterioro prematuro de los equipos o parte de estos y corregir los daños que sufran los equipos a tiempo antes de que lleguen a un colapso total.

CONSIDERANDO: Que a fin de garantizar la estabilidad institucional y de rectoría, los servicios de salud, oportunos y de calidad, se hace necesario dar continuidad a los servicios de control de vectores, higienización (aseo y limpieza) y desinfección, y de mantenimiento (preventivo y correctivo) de infraestructura y equipos en general.

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Salud Pública, ha iniciado los procesos de licitación de los servicios contratados anteriormente, al amparo de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de Agosto de 2006 y su modificación contenidas en la Ley No.449-06 del 06 de Diciembre del Año 2006 y Reglamento de Aplicación No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, para la contratación de dichos servicios.

CONSIDERANDO: Que el inciso Cuarto (4to.) PÁRRAFO, del Artículo 6 (seis) de la Ley No. 340-06, antes citada, autoriza a las autoridades competentes a decidir sobre medidas de urgencias.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, la DECLARATORIA DE URGENCIA, es una decisión administrativa debidamente justificada y motivada, para evitar pérdidas de vidas humanas, y además, para que este Ministerio mantenga la calidad y oportunidad de los servicios de salud.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42 - 01 del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley No. 340 - 06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 42 – 01, DICTO la presente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA DAR CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE APOYO A LAS ATENCIONES DE LA SALUD, EN TANTO CULMINEN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PARA: A) CONTROL DE VECTORES; B) HIGIENIZACIÓN (ASEO Y LIMPIEZA) Y DESINFECCIÓN Y; C) MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS, DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS PERTENECIENTES A ESTE MINISTERIO.

SEGUNDO: Se ORDENA rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

TERCERO: Esta Resolución tiene vigencia a partir del día Dos (02) de Enero del presente Año, hasta tanto concluya el proceso de Licitación en Curso.

CUARTO: Se instruye al Vice ministerio responsable de las labores Administrativas y Financieras y a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública, dar estricto cumplimiento al contenido de esta RESOLUCIÓN.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO del Año Dos Mil Doce (2012).


DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ,
Ministro de Salud Pública.